

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 16086

Ref. Expediente N° NC2016/0005606

Señor(a)
MICROSOFT TECHNOLOGY LICENSING LLC

Asunto: PATENTE DE INVENCION PCT

Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, artículo 27 del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), regla 51 bis del Reglamento y Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, se le comunica que:

1. Capítulo I ó II (PCT)

Se sugiere allegar el capítulo reivindicatorio modificado en fase internacional para el estudio de patentabilidad correspondiente a la solicitud estudiada, con su respectiva traducción al castellano.

2. Título

El título no corresponde con el objeto de la solicitud porque es muy general, por lo cual se sugiere al solicitante hacer la corrección necesaria para incluir las características técnicas esenciales de la invención.

3. Reivindicaciones (Art. 30 D486)

- Se refieren a "*(...) configurado para permitir una rotación de 0 a 180 grados de las primera y segunda porciones en relación una con la otra.*" (reiv. 4), "*(...) el ensamble de bisagra proporciona resistencia progresivamente incrementada a medida que un ángulo entre la primera porción y la segunda porción se incrementa.*" (reiv. 5), "*(...) en donde la pantalla flexible cubre una superficie plana completa de la primera porción y otra superficie plana de la segunda porción.*" (reiv. 15), que son resultados a alcanzar y no definen al producto, puesto que la reivindicación incluiría no sólo la solución propuesta por la solicitante, sino todas las alternativas presentes o futuras que lleguen a esos resultados. Se sugiere reemplazarlos por las características esenciales, estructurales o funcionales, que contribuyen a la obtención de esos efectos.
- Las reivindicaciones presentan como características técnicas esenciales de la invención ventajas técnicas y funcionalidades, de acuerdo con los siguientes fragmentos: "*(...) de manera que una longitud del ensamble de bisagra cambia cuando la primera porción y la segunda porción giran en relación una con la otra.*" (reiv. 1), "*(...) el ensamble de bisagra mantiene un radio de flexión mínimo para proteger la pantalla flexible.*" (reiv. 12), "*(...) configurado para mantener un radio de flexión mínimo de la pantalla flexible cuando las primera y segunda porciones se hacen girar en relación una con la otra.*" (reiv. 14), las cuales no se aceptan como características técnicas ya que no definen específicamente la estructura de la invención. Las reivindicaciones deben caracterizar un producto por la forma o

Oficio N° 16086

Ref. Expediente N° NC2016/0005606

constitución del mismo y las partes que lo componen, y el procedimiento por la secuencia de etapas técnicas que inciden sobre una materia que se encaminan a la obtención de una cosa o resultado.

- Las siguientes frases "*primera porción*" (reivs. 1, 2, 5, 6, 9, 14, 15), "*segunda porción*" (reivs. 1, 2, 4, 5, 10, 14, 15), son frases de carácter general que sugieren de forma imprecisa que la protección se extiende a posible variaciones o modificaciones. Se sugiere definir dichos elementos por sus características técnicas esenciales de carácter estructural.

Se sugiere a la solicitante incluir entre paréntesis () los números de referencia de cada uno de los elementos que hacen parte de la invención de acuerdo con la numeración empleada en los dibujos, con el fin de hacer más fácil y sencilla la comprensión de la materia reivindicada.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Decisión 486, se le requiere para que dentro del término de dos (2) meses siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Finalmente, se le recuerda a la solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contiene más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional. Es claro, que en todo caso deberá pagar la tasa por reivindicaciones adicionales para que éstas sean tenidas en cuenta en el examen de fondo

Se invita a la solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el Título I, Actuaciones ante la Superintendencia de Industria y Comercio; Capítulo sexto, publicación, comunicación, notificación y ejecutoria de las decisiones de la Superintendencia de Industria y Comercio, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.

Atentamente,



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C)

Elaborado: ANGÉLICA MARÍA RAMÍREZ CANO
Aprobado: JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ